



CÓDIGO DE CONDUCTA DE INVERSIONES FINANCIERAS

INTRODUCCIÓN

El BOE del 8 de enero de 2004 publica una Resolución del Banco de España y un Acuerdo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que aprueban y regulan el Código del título.

Se refiere a las inversiones tanto en valores mobiliarios y otros instrumentos financieros en el ámbito de la CNMV, como en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de su restitución.

Afecta directamente a JÓVENES Y DESARROLLO, tanto por su naturaleza, como por el tipo de inversiones consideradas, a pesar del escaso uso que JÓVENES Y DESARROLLO hace de esos instrumentos.

Es necesario:

- Establecer las reglas y criterios de inversión, o sea, sistemas de selección y de gestión de inversiones, proporcionados al volumen y naturaleza de nuestra Fundación.
- Aprobar tales reglas por el Patronato.
- Transparencia informativa respecto al seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Código de Conducta.
- Presentar un Informe Anual al Protectorado, acerca del cumplimiento del citado Código, especificando las operaciones que se hayan separado de sus recomendaciones y explicando las razones que sirvan de fundamento.
- En el primer Informe Anual que se presente al Protectorado, se transcribirán literalmente los acuerdos que el Patronato haya alcanzado para tomar razón de la publicación y vigencia del Código y adoptar, en su caso, las medidas conducentes a seguir sus principios y recomendaciones.

REGLAS Y CRITERIOS DE INVERSIÓN

Los criterios básicos que inspiran la política de inversión de la cartera de valores de la Fundación son:

- I.- Seguridad.
- II.- Liquidez
- III.- Cualificación ética
- IV.- Rentabilidad.
- V.- Diversificación.
- VI.- Transparencia.
- VII.- Seguro de cambio. Inversión en divisas.
- VIII.- Decisión de las Inversiones

I.- Seguridad.

Para la inversión de valores de renta fija se tendrá en cuenta la calificación de solvencia otorgadas a las emisiones de papel, por las empresas o agencias, de reconocido prestigio, especializadas en calificación de riesgos.

Normalmente se invertirá en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, Comunidades Autónomas Españolas, Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que representen una calificación de solvencia similar a la otorgada al Reino de España.

Asimismo se podrán hacer inversiones en activos de renta fija corporativa cuya clasificación crediticia, según Standard and Poors, esté comprendida entre AAA y BBB. Las inversiones en renta variable, se harán solo en acciones de máxima calidad y liquidez.

En síntesis, las empresas en las que se invierta presentarán una alta calidad crediticia. Las inversiones, ajustadas a los criterios anteriores, podrán hacerse también en instrumentos de inversión colectiva, como Fondos de Inversión.

No se realizarán las operaciones meramente especulativas comprendidas en el punto 2.II.3 del Acuerdo de 20 de noviembre de 2003 de la CNMV.

II.- Liquidez.

Se invertirá solo en valores de elevado volumen de contratación, de tal forma que se pueda desinvertir rápidamente una proporción significativa de la cartera de valores, si fuera preciso.

III.- Cualificación ética.

Se dará manifiesta preferencia a los valores de emisores que hayan adoptado prácticas de Responsabilidad Social Corporativa y cumplan los criterios del Manual de JÓVENES Y DESARROLLO para la colaboración con Empresas, así como a los Fondos de Inversión de carácter ético.

IV.- Rentabilidad.

Se seguirá un criterio estricto de selección de valores y sectores que mejor se adapten al entorno económico y de los mercados de cada momento.

En la selección de valores de renta variable se tendrá en cuenta, entre otros los siguientes cinco criterios: perspectiva de resultado de la empresa, política de distribución de dividendos, solvencia financiera, visibilidad de resultados y transparencia informativa.

V.- Diversificación.

Dado el predominio del criterio de seguridad, la inversión mayoritaria lo será en valores de renta fija, recurriendo a la variable en reducida proporción, y en función de la coyuntura económica. Dentro de ello, tendrán prioridad los valores con Cualificación ética.

VI.- Transparencia

Los activos en los que se invierta, tanto de Renta Fija como de Renta Variable, serán de entidades que tengan una gran transparencia en sus estados financieros y gobierno corporativo.

VII.- Seguro de Cambio. Inversión en Divisas.

Se procurará invertir principalmente en activos denominados en Euros, y también en Dólares USA ya que es esta la moneda en que se hacen la mayoría de los pagos de Proyectos de la Fundación.

Siempre que se realicen operaciones en divisas distintas al euro se estudiará la conveniencia del seguro de cambio para evitar el riesgo de fluctuación de la divisa en la que se fuera a invertir.

Asimismo la Fundación podrá adquirir instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura de su inversión.

VIII.- Decisión de las inversiones.

Se hará un seguimiento minucioso de la cartera cuya responsabilidad, así como la de las decisiones de inversión y desinversión, corresponde al Presidente de la Fundación, que estará asesorado por expertos externos y por los bancos con que opere la Fundación.

...//